

Cerro Sombrero, 05 de abril de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 217 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en las Leyes N° 18.020, 18.611 y 18.681; D.S. N° 368, de 1987, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.S. N° 662, de 1992, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”.
- 3) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Caudes, como Director de Control de la II. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N° 81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° TENIENDO PRESENTE, la disponibilidad de cupos existentes y el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

2° RESUELVO, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- 1) BENEFICIARIO/A : ESTEFANIA ARAVENA URIBE, RUN 17.856.453-6.
CAUSANTE : ANTONELLA VIDAL ARAVENA, RUN 23.688.992-0.
- 2) BENEFICIARIO/A : YAMILET LÓPEZ HERNÁNDEZ, 19.790615-4.
CAUSANTE : LIAM CÁRDENAS LÓPEZ, 28.310.771-K

3° OTÓRGASE, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de MAYO de 2024, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la DIDECO y PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CW/GAC/mvb

